

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Diciembre 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia de Albacete lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruído en este Ministerio con motivo de la reclamación formulada en el Juzgado de primera instancia de Chinchilla por D. Aniceto Hortelano, acerca de la incompatibilidad entre los cargos de Procurador y Secretario del Juzgado municipal de dicha ciudad, desempeñados ambos por D. Pascual García López:

Considerando que aunque la ley provisional sobre organización del Poder Judicial no establece de una manera expresa la incompatibilidad entre los dos cargos, se encuentra virtualmente reconocida en su artículo 497, porque la naturaleza y funciones del de Procurador determinan y hacen necesaria la incompatibilidad con todo otro auxi-

liar de los Tribunales de justicia, precepto establecido después de un modo terminante y prohibitivo por Real orden de 25 de Julio de 1878, dictada previo informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando, aparte del precepto legal, que es siempre de indudable conveniencia para el mejor servicio de la Administración de justicia el alejar todo motivo que pueda inducir á sospecha de que la simultaneidad de ambos cargos en un mismo Juzgado puede redundar en perjuicio del derecho que todos los litigantes tienen á comparecer en condiciones de igualdad ante los llamados por la ley á juzgar sus actos ó á dirimir sus interesadas controversias,

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido resolver que siendo incompatibles los cargos de Procurador y Secretario del Juzgado municipal, la Sala de gobierno de esa Audiencia señale á D. Pascual López García un término prudencial para que opte por uno de los dos cargos que actualmente desempeña, y disponer al propio tiempo que esta resolución se aplique con carácter de general en todos los casos que ocurran de igual naturaleza.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1892.—El Subsecretario, José de Garnica.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(Gaceta 24 Diciembre 1892.)



SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes

Recibido en este Gobierno de provincia el expediente administrativo de deslinde interior del monte «Común», de Castejón de Valdejasa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se hace público en este periódico oficial á fin de que los interesados en dicha operación puedan presentar en la Sección de Fomento las reclamaciones que crean oportunas en el preciso é improrrogable término de 15 días.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

SECCIÓN QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Fundación de D. Francisco Muñoz, de Castejón de las Armas.

Encomendado el patronazgo de la expresada fundación á esta Junta, y en cumplimiento de lo dispuesto por su fundador, ha acordado anunciar la consignación de una dote, de á 150 pesetas, para una doncella pobre, huérfana, mujer honesta, de buena fama y costumbres, natural del pueblo de Castejón de las Armas, é hija de padres que también fueron vecinos ó habitantes de dicho pueblo; la cual dote se entregará el día en que la agraciada justifique haber oído la misa nupcial con su marido.

Lo que se hace público para que las huérfanas del citado pueblo, que se encuentren en las mencionadas condiciones, puedan solicitar la consignación á su favor de la expresada dote, presentando las solicitudes documentadas desde el día de la publicación de este anuncio al 31 de Enero próximo, bien en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle del Coso, núm. 93, piso tercero, bien ante la Alcaldía de Castejón de las Armas; previniendo que, espirado aquel plazo, se proveerá lo procedente.

La orfandad y naturaleza de las solicitantes y de sus padres deberán probarse con certificaciones del Registro civil ó partidas sacramentales, si los hechos á que se refieran tuvieron lugar antes del establecimiento de éste.

La pobreza, doncella y buena conducta, con informes de los Sres. Alcalde y Cura párroco de Castejón de las Armas.

Las instancias y documentos de las pobres se presentarán en papel del sello de 10 céntimos.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1892.—El Gobernador Presidente, E. Barriovero.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de emplazamiento.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad por auto del día de ayer en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador D. Cándido Vélez, á nombre de D. José María Yarza y Fernández-Treviño, sobre pago de 987'50 pesetas, contra D. Raimundo Cans, cuyo paradero se ignora, se emplaza por medio de la presente cédula al indicado D. Raimundo Cans para que dentro del término de nueve días comparezca en el indicado juicio declarativo; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 24 de Diciembre de 1892.—El actuario, Luis Moliner.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Manuel Andaluz Moros, se procederá el 20 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, á la subasta de la finca siguiente:

Una huerta, sita en Bubierca y partida de Transportilla, regadío, de tres hanegadas; linda al S. y M. con río Jalón, y al P. y N. con acequia: tasada en 3.000 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan los bienes en venta, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100.

Dado en Ateca á 20 de Diciembre de 1892.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas en causa seguida sobre hurto, al procesado José Barra Pardos, vecino de Used, tengo acordado sacar á tercera pública subasta sin sujeción á tipo, la finca situada en dicho pueblo, que le fué embargada y es la siguiente:

Mitad indivisa de un corral en la calle de Berrueco, cuya extensión superficial se ignora; lindante al Norte con camino de Cornajuelo, al Este con calle de Berrueco, al Sur con otro de Francisco Pardos Liarte y al Oeste con el de Vicente Valenzuela, hoy su viuda: que fué tasada dicha mitad indivisa con su mujer en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Used, el día 16 de Enero próximo á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-

gado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 21 de Diciembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que por causa seguida sobre robo fueron impuestas al procesado Julián Calvo Royo, vecino de Anento, tengo acordado sacar á segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que al último le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son las siguientes:

1.^a Un campo, regadío, en la partida El Vadiillo, de tres cuartales de tierra de cabida: tasado en 100 pesetas.

2.^a Una viña en el monte, de tres hanegadas de cabida: tasada en 50 pesetas.

3.^a Otro en la partida el Regadío, de una hanegada de cabida: tasado en 100 pesetas.

4.^a Otra viña en la partida Cueva Negra, de una hanegada de cabida: en 50 pesetas.

5.^a Otro en Carra-Romanos, de nueve hanegadas: en 5 pesetas.

6.^a Otro en la Redonda, de dos hanegadas y media de cabida: en 50 pesetas.

7.^a Otro en el Llano de la Paridera de Bartolo, de cuatro hanegadas de cabida: en 12 pesetas 50 céntimos.

8.^a Otro en Caño la Pila, de ocho hanegadas de cabida: en 70 pesetas.

9.^a Otro en el alto de Caño la Pila, de dos hanegadas de cabida: en 5 pesetas.

10. Otro en la Paridera de Bartolo, de cuatro hanegadas de cabida: en 10 pesetas.

11. Una era de trillar, sita en las Eras, de la cuarta parte de un cuartal de cabida: en 15 pesetas.

12. Un sitio de casa en la calle de Recosio, sin número, de 42 metros de capacidad superficial: en 40 pesetas.

13. Octava parte de una bodega y trujal en la calle de la Torre, de seis metros de capacidad superficial: tasada en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Anento el día 20 de Enero, á las once de la mañana, con dicha rebaja; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subaste, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 22 de Diciembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que por causa seguida en este Juzgado sobre hurto, fueron impuestas, entre otros, al procesado Ramón Villa Pérez, vecino de Buesca, tengo acordado sacar á tercera pública subasta sin sujeción á tipo, las fincas que al último le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo y son las siguientes:

1.^a Un campo en la partida de la Carretera, de cabida cinco hanegadas y cuatro almudes, equivalentes á 72 áreas, 26 centiáreas: que fué tasado en 75 pesetas.

2.^a Otro campo yermo en la Loma, de cabida un cahíz de tierra, igual á 57 áreas, 21 centiáreas: tasado en 25 pesetas.

3.^a Otro campo también seco y yermo en las Eras Altas, de una hanegada y cuatro almudes de cabida, igual á 19 áreas, seis centiáreas: tasado en 40 pesetas.

4.^a Una viña en la partida de la Nevera, de cabida cinco hanegas y cuatro almudes, equivalentes á 72 áreas, 26 centiáreas: tasada en 75 pesetas:

5.^a Un campo en la Hoya de Lobera, destinado á era, de cabida cuatro almudes de tierra, equivalentes á cuatro áreas, 76 centiáreas: tasado en 25 pesetas.

6.^a La mitad dividida de una casa señalada con el núm. 2, en la calle Alta: tasada en 200 pesetas.

7.^a La mitad de una bodega, sita en el Cerro de las Bodegas: tasada en 65 pesetas.

8.^a Mitad de un pajar en las Eras, lindante por derecha entrando con el de Narciso Romea: tasado en 40 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Buesca el 19 de Enero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 22 de Diciembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

Tarazona

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á los vecinos de Añón que se expresan, en causa que se siguió en este Juzgado contra ellos y otros sobre hurto de leñas, he acordado sacar por segunda vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes, radicantes en jurisdicción de Añón, á saber:

Fincas de Manuel Bardají Pérez.

1.^a Un sitio de casa, en la calle Alta, núm. 3, tercera parte, de 16 metros cuadrados; linda por derecha con Antonio Pérez Zamora, por izquierda con Fulgencio Garrañola y por espalda con José Laborda: tasada en 50 pesetas.

2.^a Tercera parte de un vago de corral en Valdeavellano, de 20 metros cuadrados; linda por derecha, izquierda y espalda con herederos: tasada en 8 pesetas.

Dichas dos fincas separadas de los demás partícipes.

3.^a Tierra en Valdeoz, de 6 almudes de tierra, de segunda, regadío; linda al S. con Hermenegildo Segura, al P. con Julián Ledesma, al M. con camino y al N. con Joaquín Vela; tasada en 5 pesetas.

4.^a Tierra en Zaralmuro, de 2 almudes, de segunda, regadío; linda al S. con Pablo Zornoza, al M. con Bienvenido Gomara, al P. con D. Antonio Zaldívar y al N. con Mariano Peralta: tasada en 4 pesetas.

5.^a Tierra en Valdeaveja, de una hanega, de tercera, secano; linda al S. con Ventura Vázquez, al P., M. y N. con Pascual Galindo: tasada en 5 pesetas.

6.^a Tierra en Valdeaveja, de 2 almudes, de tercera, secano; linda al S. con camino, al P. y N. con Vicente Serrano, y al M. con Micaela Peralta: tasada en 50 céntimos de peseta.

7.^a Tierra en el Azud, de 3 almudes, de segunda, secano; linda al S. con Bienvenido Gomara, al P. con Vicente Pérez, al M. con Manuel Peralta y al N. con Pedro Garrañola: tasada en 75 céntimos de peseta.

8.^a Tierra en Azud, de 4 almudes, de segunda, secano; linda al S. con Mojón de Alcalá, al P. con herederos de Tiburcio Vela, al M. con herederos de Antonio Vijuesca y al N. con Luis Ibarbuen: tasada en una peseta.

9.^a Arboleda en Azud, de medio almud, de segunda, regadío; linda al S. con viuda de Julián Vijuesca, al P. con D. Antonio de Zaldívar, al M. con Manuel Pérez Peralta y al N. con camino: tasada en 50 céntimos de peseta.

10. Tierra en Valdeavellano, de 4 hanegas, de primera, secano; linda al S. y M. con barranco, al P. con viuda de Julián Abadía y al N. con camino: tasada en 5 pesetas.

11. Era en San Ginés, de medio almud, de primera, secano; linda al S. con camino, y al P., M. y N. con herederos: tasada en 50 céntimos de peseta.

Fincas de Manuel Cascán Pérez.

1.^a Cuatro sitios de casa, en la calle de San Juan, núm. 22; linda por derecha con la de Emeterio Andía, por la izquierda con Pedro Garcés y por espalda con Cristina Ibáñez: tasada en 100 pesetas.

2.^a Un huerto, de 2 almudes de tierra, de primera, regadío, en el río; linda al S. con José Redrado, al P. con Manuel Peralta, al M. con Calleja y al N. con Huecha: tasado en 5 pesetas.

Fincas de Eugenio Garcés Pardo.

1.^a Tierra blanca en las Hombrías, de 2 hanegas de tierra, de tercera, regadío; linda al S. y N. con herederos de Manuel Peralta, al P. con Emeterio

Andía y al M. con D. Antonio de Zaldívar: tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

Fincas de Nicolás García Cascán.

1.^a Tierra blanca en la Solana, de una hanega, de tercera, secano; linda al S. con Teodoro Pérez, al P. con Joaquín Serrano, al M. con Mariano García y al N. con José Pérez Sancho: tasada en una peseta 50 céntimos.

Fincas de Emeterio Ibáñez Garcés.

1.^a Campo en el Planillo, de una hanega, 4 almudes de tierra, secano; linda al S. con herederos de D. Ventura Vázquez, al P. y M. con los de don Antonio Ochoteco, y al N. con camino: tasado en 75 céntimos de peseta.

2.^a Campo en regadío, de 3 almudes, de tercera, huerta; linda al S. con herederos de Atilano Vela, al P. con los de Francisco Redrado, al M. con Mariano Pérez Redrado y al N. con Huecha: tasado en 3 pesetas 50 céntimos.

Dicha subasta se celebrará simultaneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Añón, el día 14 de Enero próximo, á las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de la rebaja indicada, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Tarazona á 20 de Diciembre de 1892.—Rafael Peraza.—Por mandado de S. S., Licenciado, León Díaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Por término de 30 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría de Ayuntamiento, los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riego de la fuente ó manantial llamado de la Cañada, para que los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la referida fuente puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean necesarias.

Mallén 14 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Valero Arpal.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza